



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EL CLUB DEPORTIVO UNIONISTAS DE SALAMANCA CF. AÑO 2025

En Salamanca

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Ilmo. Sr. D. Carlos García Carbayo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Y DE OTRA D. Roberto Pescador Jiménez, Presidente del **CLUB DEPORTIVO UNIONISTAS DE SALAMANCA C.F.**, con domicilio en Rúa Mayor, 43 de Salamanca, C.P. 37008 y C.I.F. G-37528502.

Ambos INTERVIENEN, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del **CLUB DEPORTIVO UNIONISTAS DE SALAMANCA C.F.**, con C.I.F. G-37528502, se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para obligarse en el presente Convenio en virtud de los cargos que ostentan y

MANIFIESTAN

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos el fomento de la Educación Física y el Deporte y su artículo 48 la Promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.
2. Que, asimismo, el Ayuntamiento de Salamanca tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones gestionando y administrando las instalaciones deportivas municipales así como los programas que desarrollan la promoción y fomento del deporte.
3. Que el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico - Deportiva de Castilla y León, declara como principio rector de la política deportiva de todas las administraciones, entre otros, el fomento del asociacionismo deportivo y de la competición deportiva, señalando además a través de su artículo 10 que corresponderá a los municipios su promoción, para el ejercicio de sus respectivas competencias.
4. Que el **CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF** viene participando en diversas competiciones deportivas nacionales y regionales, promocionando y fomentando el deporte del fútbol, así como difundiendo en estos ámbitos el deporte salmantino y el conocimiento de la ciudad de Salamanca.



5. Por todo lo anteriormente expuesto, ambas entidades manifiestan expresamente que en la actividad de fomento que se pretende alcanzar con la actividad subvencionada objeto de este convenio, concurren razones de utilidad pública e interés social, así como que el mismo pretende alcanzar y promover la consecución de una finalidad pública, en el ámbito deportivo de la ciudad de Salamanca.

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, en cuanto instrumento normativo que canaliza la concesión de una subvención nominativa directa por parte del Ayuntamiento de Salamanca a favor del Club Deportivo Unionistas de Salamanca C.F., para la participación en competiciones y actividades de todos los equipos integrados en el Club, al conllevar su realización la consecución de una actividad de utilidad pública e interés social mediante la promoción y fomento del fútbol.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF

1. En el marco del presente Convenio, deberá aparecer el nombre de Salamanca y el escudo del Ayuntamiento en toda la equipación de competición y material deportivo que utilicen los equipos del Club en la participación de todas las competiciones deportivas. También deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento como colaborador, en todo el material impreso que generen: publicaciones, cartelería, folletos, etc.
2. Todos los equipos integrantes del CD Unionistas de Salamanca CF en sus distintas categorías, y el Club como entidad, colaborarán cuando se lo soliciten, en el desarrollo de las actividades de las Escuelas de Promoción Deportiva municipales, en el Programa de Juegos Escolares y en las campañas que organice el Ayuntamiento de Salamanca desde las distintas Concejalías, con arreglo a los programas de actuación que acuerden en su momento.
3. Al inicio de cada temporada deportiva, y si las condiciones de aforo lo permiten, el Club seleccionará al menos 10 partidos del calendario del primer equipo para invitar a los centros escolares de Salamanca. De cada partido seleccionado, el Club entregará a la Sección de Deportes 25 invitaciones, encargándose esta última de repartir entre los centros escolares que lo soliciten.
4. En todas las ruedas de prensa que celebre el Club, deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento de Salamanca como colaborador.
5. Tanto en las ruedas de prensa, como en los encuentros que se disputen en Salamanca, el Club deberá facilitar la entrada de cualquier medio de comunicación de la ciudad, debidamente acreditado y siempre que lo hayan solicitado.



Ayuntamiento de Salamanca

6. Durante la celebración de los partidos que se celebren en casa, deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento de Salamanca o el slogan publicitario que decida el Ayuntamiento en la publicidad rotativa o estática que se genere. De igual manera, el Club deberá insertar la imagen del Ayuntamiento de Salamanca, las campañas publicitarias o vídeos que el Ayuntamiento decida, en el videomarcador de la instalación antes, en el descanso y al finalizar el partido.
7. La colaboración del Ayuntamiento se deberá reflejar en todas las redes sociales en las que el Club inserte noticias deportivas referentes a todos sus equipos.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Ayuntamiento de Salamanca, como ayuda a los gastos que le ocasione la participación de todos sus equipos en sus diferentes categorías, en las competiciones, ligas y torneos oficiales o amistosos, decide otorgar una subvención al **CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF** de **60.000 euros**, destinados a sufragar los gastos de viajes y desplazamientos; alojamientos y manutenciones; arbitrajes; servicios profesionales (fisioterapeutas y médico); alquiler de sede social; servicios de asesoría legal y contable; material deportivo (excluido material inventariable); ropa oficial de entrenamiento o competición; lavandería; tramitación de licencias o fichas deportivas; cuotas de mutualidades deportivas; reconocimientos médicos; servicio de prevención de riesgos laborales; seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores; alquiler de instalaciones deportivas; gastos médicos y farmacéuticos, material fisioterapia, seguridad privada durante los encuentros y derechos de participación o inscripción en competiciones que el mencionado Club realice durante el año 2025. Dichos gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- APLICACIÓN DEL GASTO.

El gasto que implica esta subvención se imputará a la Aplicación Presupuestaria 34.110 – 489.14 “Promoción Fomento Deporte. Club Deportivo Unionistas de Salamanca CF” del Presupuesto Municipal para el año 2025. El importe de la subvención será de 60.000 euros.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

El importe de la subvención concedida por este convenio, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá superar los gastos de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Durante la celebración de las competiciones en las que participe algún equipo del **CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF**, dicha entidad asumirá las responsabilidades derivadas del cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte relativo a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y su normativa de desarrollo (Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; R.D. 203/2010, de 26 de



febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; y Ley 7/2006, de 2 octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León). Será responsable de cumplir los protocolos sanitarios vigentes en cada momento. También se obliga a indicar con la debida difusión la prohibición de fumar dentro del recinto deportivo y prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA

Para facilitar la cooperación y colaboración entre ambas Instituciones se creará una Comisión Paritaria formada por igual número de personas designadas por la Concejala Delegada de Deportes y por el Presidente del Club, para el seguimiento del correcto desarrollo del presente convenio. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

Se abonará el 100% de la cantidad comprometida en la Estipulación Tercera, una vez firmado el presente Convenio y aprobado el gasto que conlleva la colaboración municipal, teniendo en cuenta el Plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Considerando la naturaleza propia de las actividades y gastos de los que se trata, y dado que es una entidad sin ánimo de lucro, se le dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%. Todo ello, en base a la correcta aplicación de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones justificativas desarrolladas en la estipulación novena del presente convenio.

No se realizará ningún pago de la subvención en tanto en cuanto no se acredite por el beneficiario de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El **CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF** justificará la aportación referida según los conceptos especificados en la Estipulación Tercera, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, hasta el día **15 de diciembre de 2025**, incluido este día, de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, en la que consten los siguientes conceptos: número de orden de la relación, número de factura o documento, fecha de emisión del documento, acreedor, C.I.F. del acreedor, concepto/s facturado/s e importe.



Ayuntamiento de Salamanca

- La subvención no podrá aplicarse para gastos que tengan consideración de inversión.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable del Presidente del CD Unionistas de Salamanca CF en la que haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a los gastos subvencionados a los que se refiere la Estipulación Tercera del presente Convenio, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- En su caso, Declaración del Presidente del CD Unionistas de Salamanca CF, haciendo constar que dicho Club no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por el Club.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del Club, por el importe mínimo de la subvención, referidas a los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, producidos y realizados en el año 2025 y con fecha de emisión del año 2025 que cumplan los siguientes requisitos:
 - ❑ Contener la identificación del emisor con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos y DNI o número de Identificación Fiscal del preceptor en el caso de persona física
 - ❑ Si el justificante es estándar y carece de anagrama de la casa suministradora, deberá contener el sello y la firma del proveedor
 - ❑ Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total
 - ❑ En las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados, se deberá reflejar el siguiente texto: "Factura / documento imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca". En el caso de no aplicar el importe total a la subvención municipal, deberá hacerse constar, especificando el importe que se imputa.
 - ❑ Justificante de pago de los gastos (facturas o documentos) objeto de la subvención, con acreditación de la transferencia bancaria o recibí con la firma de la persona a la que se haya realizado el pago efectivo.
 - ❑ En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF y aportar el documento de ingreso en la Tesorería de la Hacienda Pública de las retenciones de IRPF efectuadas.



- ❑ Los gastos de alquiler de la sede se justificarán con los recibos de pago mensuales y la copia del contrato de arrendamiento en vigor, en las facturas constará el IVA y, en su caso, retención del IRPF, y documento de ingreso en la Tesorería de la Hacienda Pública de las retenciones efectuadas.
 - ❑ De imputarse costes salariales se justificarán con el contrato de trabajo formalizado en vigor, las nóminas de cada mes, especificando, en su caso, el porcentaje de dedicación a las actividades objeto del Convenio, indicando la cuota empresarial que se soporta por parte del Club con cargo a cada nómina presentada, siendo necesario aportar las TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria.
 - ❑ En los gastos de viajes, desplazamiento, alojamiento y manutención se deberá acreditar la competición o actividad a la que se refieren.
 - ❑ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor (art. 31.1 de la Ley 38/2003) el beneficiario deberá presentar las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores y justificar la elección.
 - ❑ En las facturas de alquiler de instalaciones deportivas constará el IVA y, en su caso, retención que corresponda, y deberán aportar el documentos de ingreso en la Tesorería de la Hacienda Pública de las retenciones efectuadas.
- Declaración responsable del Presidente del CD Unionistas de Salamanca CF elaborada en los términos previstos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 en relación con el art. 28.7, sobre la veracidad de la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida.
 - Acreditación de cualquier medio, soporte, material, medio electrónico o redes sociales, que se haya utilizado para la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, donde aparezca la colaboración y/o el escudo del Ayuntamiento de Salamanca..

DÉCIMA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

La Sección de Deportes como órgano gestor de la subvención, será responsable de la vigilancia, seguimiento y control del convenio, en cuanto al cumplimiento de todas las estipulaciones y obligaciones impuestas al CD Unionistas de Salamanca.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO

Si el CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF no acredita en la debida forma la correcta aplicación de la repetida ayuda municipal se procederá, previa la tramitación del oportuno expediente, al reintegro de las cantidades entregadas no justificadas adecuadamente, conforme disponga la legislación aplicable.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato mercantil, civil, laboral o de cualquier otro tipo, en cuanto que el **CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF** carece de ánimo de lucro y, por ello, la formalización de este



Ayuntamiento de Salamanca

Convenio no supone la asunción por parte de las entidades firmantes de más responsabilidades que las expresamente formuladas en él. Asimismo, ni las personas designadas por el Club, ni ninguno de sus miembros, proveedores, contratantes o tercero con el que entable relación para el cumplimiento de los fines de este Convenio, generarán ninguna relación laboral, civil, mercantil u obligacional con el Ayuntamiento de Salamanca. Se trata, por tanto de un convenio de colaboración al que le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por parte del **CD UNIONISTAS DE SALAMANCA CF** de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial la extinción o transformación de la personalidad jurídica del mismo.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece para el año 2025, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, a la previa fiscalización municipal y a la aprobación y ratificación por el órgano municipal competente.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes, en la fecha que aparece en las siguientes firmas electrónicas.

Fecha de firma: 24/05/2025
EI ALCALDE

CARBAYO
(firmado digitalmente)

Firmado electrónicamente por:

***7708**

(R: ****2850*

en fecha: 23 de mayo de 2025

** hora: 9:47:46